

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5450-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	09/10/2017
Hora:	15:31:06.1...
Folios:	2

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-1087 de septiembre 25 de 2017, se da inicio al Trámite de Permiso marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, solicitado por el señor P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 15.423.858, a desarrollarse en el Oriente Antioqueño.

Que mediante informe técnico con radicado N° 112-1217 del 02 de agosto de 2017, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por el señor P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA, en el cual se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES:

La solicitud de un Permiso marco de Recolección de especímenes cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-.

El plazo máximo establecido para este tipo de permisos es de diez (10) años.

El peticionario remitirá a Cornare, información sobre la metodología de colecta para cada proyecto, volumen estimado de muestras por estudio, fecha de inicio de las actividades de colecta, coordenadas de los sitios de colecta de especímenes de flora nativa y hojas de vida de los investigadores, en cada estudio que se desarrolle dentro de la ejecución del Permiso marco.

El Permiso no incluirá la toma de muestras de especímenes de flora cultivada, de especies introducidas o de especies consideradas invasoras, sino exclusivamente la toma de muestras de la flora silvestre.

Las muestras serán depositadas dentro del término de la vigencia, en el Herbario de la Universidad Católica de Oriente (HUCO) cuya colección se encuentra registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt". Se remitirán las constancias de depósito a CORNARE.

El peticionario remitirá a Cornare, información sobre la metodología de colecta para cada proyecto, el volumen estimado de muestras por estudio, la fecha de inicio de las actividades de colecta, las coordenadas de los sitios de colecta de especímenes de flora nativa y las hojas de vida de los investigadores en cada estudio que se desarrolle dentro de la ejecución del Permiso marco.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

El Decreto 1076 del 2015, en su Artículo 2.2.2.8.2.1, Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de PREMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL.

Que es función de CORNARE proponer por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente autorizar PREMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, solicitado por el señor P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA.

Que en virtud de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE cuyo representante legal es el Presbítero DARÍO GÓMEZ ZULUAGA, identificado con la cédula No. 15.423.858. En el marco del proyecto denominado "Catálogo virtual de la flora del Oriente Antioqueño", cuyo objetivo es caracterizar la vegetación vascular y no vascular de los diferentes ecosistemas y zonas de vida de la región del oriente antioqueño.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA El permiso tendrá una duración de diez (10) años contados a partir del pronunciamiento administrativo. El solicitante podrá solicitar un plazo inferior en el caso de requerirlo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

- Presentar un informe final de actividades, con una relación de los especímenes o muestras que se recolectaron.
- Entregar las coordenadas geográficas de los sitios de muestreo.
- Remitir las hojas de vida de los investigadores.
- Enviar copia de las publicaciones que se deriven del proyecto.

- El permiso autoriza la movilización o el traslado de especímenes desde el sitio de colecta hasta el sitio de disposición final en el Herbario de la Universidad Católica de Oriente (HUCO).
- El permiso no autoriza la importación o exportación de material biológico, ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.
- El permiso autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco del proceso de elaboración de estudios científicos. En el caso de requerir el paso o ingreso a predios privados, el peticionario deberá contar con la autorización previa de los propietarios.
- Remitir copia del acto administrativo que autoriza el permiso a los representantes legales de los municipios de Rionegro, Marinilla, San Vicente, La Unión, El Carmen de Viboral, El Santuario, El Peñol, La Ceja, Guarne y El Retiro, para su conocimiento.
- Remitir el presente informe a la oficina jurídica del grupo Bosques y Biodiversidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA, que semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, se deberá relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa, en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital.

La autoridad ambiental respetará los derechos de propiedad intelectual correspondientes.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al interesado que se deberá depositar, dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósito que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente.

Parágrafo: Se presentará el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.

ARTÍCULO SEXTO: La Universidad Católica de Oriente será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

Parágrafo: Se suministrará al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia - SIB-, la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al señor P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA, que en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al **Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas**.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR Que para la modificación del Permiso Marco de Recolección, el titular del Permiso, durante la vigencia de éste, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el **Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección**.

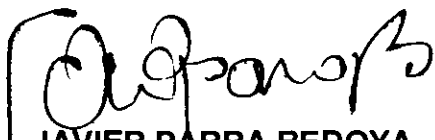
ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR al señor P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA, en el Correo electrónico, maquijano@uco.edu.co Lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ORDENAR la publicación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: David Santiago Arias P.

Revisó: Germán Vásquez

Fecha: 04/10/2017

Expediente 05.615.25.28753

Asunto: Permiso Marco de Recolección con fines No Comerciales.

Proceso: Trámite Ambiental.